



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2019.



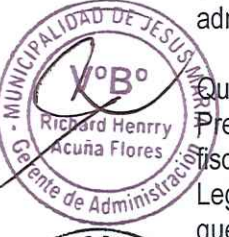
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 175-2019-MJM/GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero del 2019, el Memorandum N° 404-2019/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, de fecha 27 de febrero del 2019, el Informe N° 110-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 08 de marzo del 2019 y el Proveído N° 380-2019-MDJM/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 15 de marzo del 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la mencionada Ley ocupa plaza orgánica presupuesta por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos y cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normativa vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la mencionada disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en dicha disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, señalan la forma de acceso a la función pública, por lo tanto la presente excepción autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos conforme a los procedimientos establecidos;



Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Estableciéndose además que, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;



Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 39 señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada; concordante con el artículo 40° de la misma ley señala: el servidor contratado a que se refiere el artículo anterior puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre desempeño laboral; demás en el caso de



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2019.

vencido el plazo de tres años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos, de su competencia (...). La Autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de Desarrollo Constitucional respectivas” y, el artículo 9.2 de la Norma acotada señala que la Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos en su Informe N° 175-2019-MJM-GA-SGRH, a la fecha laboran en esta entidad edil servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los cuales vienen cubriendo plazas debidamente presupuestadas consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, la mayoría de los cuales tienen más de tres (03) años de servicios ininterrumpidos, siendo que el nombramiento de dichos servidores no significaría gasto adicional por cargas sociales o beneficios laborales, toda vez que solo se estaría legalizando su situación jurídica, puesto que actualmente ocupan plazas debidamente presupuestadas; por lo que como unidad orgánica encargada informe sobre la necesidad de implementar la conformación de una Comisión para el Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese contexto resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión para el Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 mediante acto resolutivo, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la cual estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Gerente Municipal | Presidente |
| ➤ Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional | Miembro |
| ➤ Gerente de Participación Vecinal | Miembro |
| ➤ Subgerente de Recursos Humanos | Miembro |





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conformada en el Artículo Primero, cumpla con la elaboración de los Lineamientos para el Nombramiento según la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas, brinden las facilidades necesarias a fin de que la Comisión conformada cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIMÉ AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

